



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

2021: "Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EAS/MRC.-  
Exp. N° 615-330/2016.-

**DECRETO N° 3268** -ISPTyV.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,** 18 MAYO 2021

**VISTO:**

El presente expediente, caratulado: "INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY. S/TRANSFERENCIA DE LA PARCELA 619 PADRON H-2178 DE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- faculta al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a la construcción de viviendas o de obras de interés provincial o nacional (Art. 87° inc. b).

Que en el inmueble, objeto del presente decreto, el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy llevó a cabo la construcción del Programa Habitacional "10 Viviendas en Purmamarca", por lo que requiere se disponga la transferencia del mismo a nombre de ese Organismo a fin de otorgar oportunamente las respectivas escrituras traslativas de dominio a los adjudicatarios conforme lo establece la Ley N° 5780.

Que a fs. 5 obra copia heliográfica del Plano de Mensura de Fracción N° 15451 e informe del Sector Índice-Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles señalando, respecto del Padrón H-2178, que no se registran antecedentes de dominio (fs. 6).

Que del Estudio de Título efectuado por Escribanía de Gobierno se concluye que *"Del análisis de los instrumentos notariales, asientos registrables, antecedentes catastrales que se tuvo a la vista...el Estado provincial tuvo la titularidad dominial en cada uno de los inmuebles analizados"* (fs. 18/24).

Que según dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el que comparte la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales, surge que no existen impedimentos legales para el dictado del presente acto administrativo que disponga la transferencia, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, del inmueble objeto del presente diligenciamiento.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2021: "Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

## 3268


-ISPTyV.-

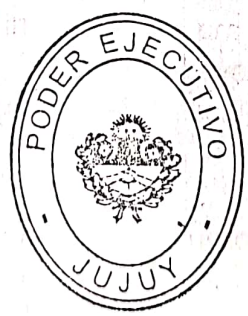
...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

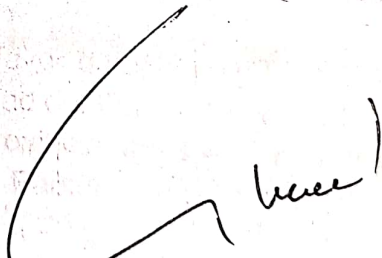
**ARTICULO 1°.-** Transfiérase, a título gratuito, a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Localidad de Purmamarca, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, e individualizado catastralmente como Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 619, Padrón H-2178, en el marco de la Ley N° 5780.-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio y a la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR